



Municipalidad Metropolitana
de Lima

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 07 - 2017-MML/GSCGA.

Lima, 21 ABR. 2017

Visto, el Documento Simple N° 86753-2017 presentado por la empresa **PRAXIS ECOLOGY SAC**, de fecha 29 de marzo del 2017 y el Informe N° 008-2017-MML/GSCGA-AL de fecha 07 de abril del 2017 de la Asesoría Legal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley de Descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades; y ejerce sus competencias dentro del ámbito de la Provincia de Lima, conforme lo establece la Constitución Política del Estado;

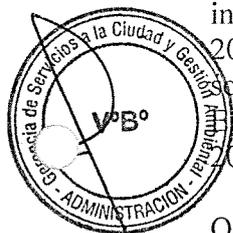
Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 812 aprobó su Reglamento de Organización y Funciones y estructura orgánica, la que ha sido modificada mediante las respectivas Ordenanzas;

Que, mediante el Documento Simple N° 86753-2017 la empresa **PRAXIS ECOLOGY SAC**, interpuso el recurso impugnativo de APELACION contra la Resolución de Subgerencia N° 0053-2017-MML/GSCGA-SGA de fecha 13 de marzo del 2017, que declara IMPROCEDENTE la solicitud de Autorización de Operador de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos de los Establecimientos de Salud, presentado con el Expediente N° 48962-2017 de fecha 17 de febrero del 2017;

Que, como resultado de la revisión y evaluación de la documentación que obra en el Expediente N° 48962-2017 de fecha 17 de febrero del 2017, mediante el cual la empresa **PRAXIS ECOLOGY SAC**, solicitó la Autorización de Operador de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos de los Establecimientos de Salud, y en el Documento Simple N° 86753-2017 de fecha 29 de marzo del 2017, mediante el cual la mencionada empresa interpuso el Recurso de Apelación contra la Resolución de Subgerencia N° 0053-2017-MML/GSCGA-SGA de fecha 13 de marzo del 2017, la Asesoría Legal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, ha emitido el Informe N°008-2017-MML/GSCGA-AL de fecha 07 de abril del 2017, concluyendo que:

a) La empresa **PRAXIS ECOLOGY SAC**, si ha cumplido con presentar la documentación completa que sustentan los requisitos exigidos para obtener la Autorización de Operador de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos de los Establecimientos de Salud, detallados en el artículo 79° del Reglamento de la Ordenanza N° 1778 – Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales, por tanto la Subgerencia de Gestión Ambiental debió expedir la Resolución





**Municipalidad Metropolitana
de Lima**

- de Subgerencia que otorga a la citada empresa la Autorización de Operador de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos de los Establecimientos de Salud.
- b) Se encuentra acreditado y detallado en la DIGESA: Registro ECNA-1716-15 expedido con fecha 22 de junio del 2015, con una vigencia de cuatro (04) años, que la empresa PRAXIS ECOLOGY SAC, tiene registrado como Planta de Operaciones la Calle 2, MZ. J. Lote 13 Parque Industrial El Asesor, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.
 - c) La administración del inmueble ubicado la Calle 2, MZ. J. Lote 13 Parque Industrial El Asesor, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, la tiene la empresa: PRAXIS ECOLOGY SAC, a mérito del Contrato de Alquiler suscrito entre el propietario el señor: NOLBERTO ROMERO QUITO con el representante de la citada empresa, el mismo que se encuentra registrado en la Municipalidad Distrital de Ate.
 - d) En mérito a las conclusiones, debe expedirse la Resolución de Gerencia mediante el cual se declara FUNDADA la apelación interpuesta por la empresa PRAXIS ECOLOGY SAC, y se otorgue la respectiva Autorización de Operador de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos de los Establecimientos de Salud.

Que, las disposiciones contenidas en la normatividad municipal aplicables al caso materia de impugnación son: Ordenanza N° 1778 – Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales, y su modificatoria mediante la Ordenanza N° 1915; y su Reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía N° 017-2016; vigentes a la fecha de presentación del recurso impugnativo.

Que, dentro del plazo de Ley, se procede a emitir el pronunciamiento respecto al Recurso de Apelación interpuesto por la empresa PRAXIS ECOLOGY SAC, mediante Documento Simple N° 86753-2017, teniendo como sustento el Informe N° 008-2017-MML/GSCGA-AL de fecha 07 de abril del 2017 de la Asesoría Legal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

Que, los Principios de Legalidad, de Imparcialidad y de Verdad Material contenidos en los numerales 1.1, 1.5 y 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señalan que la autoridad competente, debe actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas; actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general; y en el procedimiento, deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; artículos 216° y 218° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza N° 812 y sus modificatorias, y la Resolución de Alcaldía N° 001 de fecha 02 de enero del 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADA la apelación interpuesta por la empresa PRAXIS ECOLOGY SAC, mediante Documento Simple N° 86753-2017 de fecha 29 de marzo del 2017,

“Decenio de la personas con discapacidad en el Perú”
“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



**Municipalidad Metropolitana
de Lima**

contra la Resolución de Subgerencia N° 0053-2017-MML/GSCGA-SGA de fecha 13 de marzo del 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Otorgar la **AUTORIZACION DE OPERADOR DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**, a la empresa **PRAXIS ECOLOGY SAC**, la misma que la realizara con la unidad vehicular: **CAMION FURGON – MARCA: FORLAND, MODELO: INCAPOWER F25, de Placa N° D4B-702; con una vigencia de un (01) año.**

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la empresa **PRAXIS ECOLOGY SAC**, y a la Subgerencia de Gestión Ambiental.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL

LUIS ALBERTO ZAPATA QUEZADA
GERENTE